

74

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 19 de OCT 2021

Expediente No. 28-2021-00379.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO AV. VILLAS S.A. y en contra de HECTOR RICARDO SANTAMARIA GONZALEZ., para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 2338419

a). Por la suma de \$151'031.306. por concepto de capital insoluto del pagaré base de recaudo con No. 2338419.

c). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal anterior desde la presentación de la demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados teniendo en cuenta la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

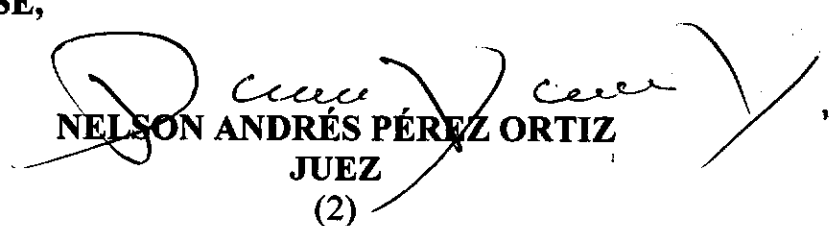
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada BETSABE TORRES PÉREZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291, y ss. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 080 Fecha 15 OCT 2021

El Secretario(a)